

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA

MEDELLÍN, MARZO DE 2019

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 0 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1.1. COMPROMISOS BÁSICOS	5
1.2. PROPÓSITO DE ESTE CÓDIGO.....	6
1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
1.4. APROBACIÓN, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONTROL.....	6
CAPITULO II: VALORES Y PRINCIPIOS CORPORATIVOS	8
2.1. PRINCIPIOS UNIVERSALES COOPERATIVOS	8
2.2. VALORES CORPORATIVOS.....	8
CAPITULO III: GOBIERNO CORPORATIVO.....	9
3.1. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	9
3.2. ÓRGANOS DE CONTROL	9
3.3. CARÁCTER DE ASOCIADO	9
3.4. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.....	9
3.5. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.....	10
3.6. ELECCIÓN DE DELEGADOS.....	10
3.6.1 CONVOCATORIA DE ASOCIADOS.....	11
3.6.2 PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.....	11
CAPITULO IV: ROLES Y RESPONSABILIDADES	13
4.1. ASAMBLEA DE DELEGADOS.....	13
4.1.1. INFORMACIÓN A CONOCER POR LOS DELEGADOS	13
4.1.2. FUNCIONES	15
4.1.3. ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS	15
4.2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	16
4.2.1. NUMERO DE MIEMBROS Y PERIODO	16
4.2.2. CONFORMACIÓN Y PERFIL	16
4.2.3. RETRIBUCIÓN	16
4.2.4. REUNIONES Y ASISTENCIA.....	17
4.2.5. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	17
4.2.6. DEBERES GENERALES	18
4.2.7. FUNCIONES	19
4.2.8. PROHIBICIONES E INHABILIDADES	20
4.3. JUNTA DE VIGILANCIA	22

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 1 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



4.3.1.	NUMERO DE MIEMBROS Y PERIODO	22
4.3.2.	CONFORMACIÓN Y PERFIL	22
4.3.3.	RETRIBUCIÓN	22
4.3.4.	REUNIONES Y ASISTENCIA	22
4.3.5.	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	22
4.3.6.	DEBERES GENERALES	22
4.3.7.	FUNCIONES	23
4.3.8.	PROHIBICIONES E INHABILIDADES	23
4.4.	GERENTE	24
4.4.1.	PERFIL	24
4.4.2.	FUNCIONES	24
4.4.3.	DEBERES Y OBLIGACIONES	24
4.4.4.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	25
4.4.5.	PROHIBICIONES	26
4.5.	COMITÉS ESPECIALES	27
CAPITULO V: REVISORÍA FISCAL		28
5.1.	REQUISITOS	28
5.2.	MECANISMOS PARA SU ELECCIÓN	28
5.3.	MECANISMOS PARA INFORMACIÓN	29
5.4.	FUNCIONES	30
5.5.	OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA CON LA REVISORÍA FISCAL	30
CAPITULO VI: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO		32
6.1.	REQUISITOS	32
6.2.	FUNCIONES	33
CAPITULO VII: DEFINICIÓN DEL PROPOSITO COMÚN		35
7.1.	MISIÓN Y VISIÓN	35
7.2.	PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO	35
CAPITULO VIII: CÓDIGO DE CONDUCTA		36
8.1.	CÓDIGO DE ETICA	36
8.2.	RESPONSABILIDAD SOCIAL	36
8.2.1.	POLÍTICA AMBIENTAL	36
8.2.2.	PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	36
8.2.3.	POLÍTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN	37

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 2 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



8.2.4.	POLÍTICAS DE INVERSIÓN SOCIAL.....	37
8.2.5.	GOBIERNO ELECTRÓNICO	37
CAPITULO IX: ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO		39
CAPITULO X: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL		40
10.1.	ÁREA COMERCIAL.....	40
10.2.	ÁREA GESTIÓN DE RIESGO	40
10.3.	ÁREA OPERATIVA	40
CAPITULO XI: CONFLICTO DE INTERÉS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO.....		41
11.1.	CONFLICTO DE INTERÉS.....	41
11.1.1.	CONCENTRACIÓN	42
11.2.	RÉGIMEN SANCIONATORIO	42
11.2.1.	RESPONSABILIDAD CIVIL	43
11.2.2.	SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	43
11.2.3.	OMISIÓN DE CONTROL.....	43
11.2.4.	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS	43
11.2.5.	RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA	44
CAPITULO XII: GRUPOS DE INTERÉS.....		45
CAPITULO XIII: GLOSARIO DE TÉRMINOS.....		46
CAPITULO XIV: REFERENCIAS		47

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 3 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



INTRODUCCIÓN

El Código de Buen Gobierno se enmarca en los principios éticos, los valores institucionales, los objetivos de la cooperación, la misión, el régimen económico, las disposiciones legales y el orden social.

La seguridad de los procesos, la actualización de las políticas, el conocimiento de los derechos y deberes de los asociados, terceros y órganos de administración y control apunta al mejoramiento integral de la Cooperativa Universitaria Bolivariana.

El deber ser es la transparencia, la equidad, la utilidad común y la legalidad de la economía solidaria en aras del fortalecimiento de los procesos, la estructura normativa y la cultura del control.

El sano equilibrio parte de la manera eficiente de gobernar e implementar adecuadas prácticas de dirección. Por esto, es fundamental el compromiso, el sentido de pertenencia, el empoderamiento y la identidad con el logro del desarrollo económico y social de la Cooperativa. La brújula y el sello de honor de nuestra razón de existir es el Código de Buen Gobierno.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 4 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.1. COMPROMISOS BÁSICOS

Los delegados, los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Gerencia y los empleados velarán, acatarán y darán ejemplo de cumplimiento de los siguientes compromisos:

- Ser honrados, es decir, que sus actuaciones estarán precedidas de rectitud, probidad, transparencia y el respeto por la verdad, la justicia y el estricto cumplimiento a las normas que rigen a la Cooperativa.
- Velar por el bienestar y el respeto de los derechos de los empleados, los asociados, la comunidad y el medio ambiente y dar trato justo a los asociados, empleados, cuerpo directivo y de los terceros interesados.
- Evitar situaciones o incurrir en actos de conflictos de interés que pongan en duda su honestidad y responsabilidad.
- Ser independientes en su obrar, frente a los demás órganos de administración y control, de manera que sus decisiones sean objetivas y adecuadamente valoradas.
- Obrar de buena fe, esto es, a no causar perjuicio a la Cooperativa Universitaria Bolivariana, a los asociados, a terceros o a la comunidad, con la íntima convicción de proceder correctamente.
- Ser leales con la Cooperativa Universitaria Bolivariana, a efecto de obtener los mejores resultados e intereses de ésta, así como abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- Rendir cuentas comprobadas de la gestión, incluido el cumplimiento de las prácticas de buen gobierno, de manera oportuna y suficiente para todos los interesados en la Cooperativa Universitaria Bolivariana.
- Obrar con base en facultades limitadas, para que ningún órgano de la Cooperativa ostente poderes ilimitados, en pro de la transparencia personal e institucional.
- Respetar las facultades y funciones de los demás órganos de administración y de control, es decir, no inmiscuirse irregularmente, o sin autorización, en las actividades de los otros órganos de gobierno.
- Ser diligente, comprometido y competente, de manera que cuenten con las capacidades que les permitan efectuar una valoración seria y estudiosa de las opciones que se les presentan al momento de tomar decisiones, así como asistir a los eventos de capacitación e información que sean convocados por la Cooperativa.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 5 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- Abstenerse de participar por sí mismo o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa, salvo que cuente con autorización expresa de los órganos correspondientes.

1.2. PROPÓSITO DE ESTE CÓDIGO

El Código de Buen Gobierno de la Cooperativa Universitaria Bolivariana es un instrumento que permite desarrollar de manera eficiente las buenas prácticas de dirección y gobernanza, de acuerdo con las características y a la complejidad de las operaciones que realiza la entidad. Además, está diseñado para proporcionar seguridad razonable en todos los procesos y establece la distribución de derechos, deberes y responsabilidades, entre los diferentes órganos y estamentos de la Institución.

Este código pretende ser una carta de presentación ante los asociados, proveedores, usuarios, el sector Cooperativo y el público en general.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente código son de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, directivos, órganos de control y delegados de la Cooperativa Universitaria Bolivariana.

1.4. APROBACIÓN, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONTROL

De acuerdo con el Estatuto la aprobación del Código de Buen Gobierno es competencia exclusiva del Consejo de Administración y su adopción será potestad de la Asamblea de Delegados.

La divulgación es responsabilidad de la Gerencia y debe cumplirse como parte esencial del proceso de inducción a toda persona que se vincule como nuevo empleado, directivo, miembro de uno de los órganos de control o delegado y en forma inmediata cuando se produzca algún cambio parcial o total del mismo.

El control y seguimiento sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno es responsabilidad de quien actúa como superior jerárquico en cada grupo, a saber:

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 6 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- El Gerente o Coordinador de cada área, respecto a los empleados a su cargo.
- El Consejo de Administración, respecto al Gerente y a los Comités u otros órganos que dependen de éste.
- La Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal realizarán labor de seguimiento, verificación y supervisión dentro de sus respectivas áreas de injerencia.
- Control Interno hará seguimiento y entrega de reportes a la gerencia, sobre las operaciones propias de la institución.

En caso de incumplimiento o trasgresión del Código de Buen Gobierno, el respectivo responsable de su control y seguimiento informará por escrito del caso, debidamente documentado, a quien tenga competencia para tomar las acciones correctivas o sancionatorias pertinentes.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 7 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



CAPITULO II: VALORES Y PRINCIPIOS CORPORATIVOS

2.1. PRINCIPIOS UNIVERSALES COOPERATIVOS

La Cooperativa Universitaria Bolivariana regulará sus actividades de conformidad con los principios cooperativos establecidos en el Artículo 6 del Estatuto.

2.2. VALORES CORPORATIVOS

Los valores que sirven de fundamento para las prácticas contempladas en este código son los siguientes:

- **HONESTIDAD:** cualidad que hace que una persona sea incapaz de engañar o defraudar, ya sea en su propio beneficio o en el de otro.
- **RESPONSABILIDAD:** capacidad de dar respuesta adecuada a lo encomendado y de asumir las consecuencias.
- **RESPECTO:** acatamiento y consideración debida a las personas y a las cosas.
- **EQUIDAD:** capacidad de reconocer a las personas los mismos derechos y oportunidades.
- **SOLIDARIDAD:** adhesión y actitud de cooperación por convicción, en busca de metas comunes que unen a los miembros de una sociedad.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 8 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



CAPITULO III: GOBIERNO CORPORATIVO

3.1. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Los órganos de administración de la Cooperativa Universitaria Bolivariana son:

- Asamblea de Delegados
- Consejo de Administración
- Gerencia

3.2. ÓRGANOS DE CONTROL

Los órganos de control de la Cooperativa Universitaria Bolivariana son:

- Revisoría Fiscal
- Junta de Vigilancia
- Control Interno

3.3. CARÁCTER DE ASOCIADO

Podrá ser admitido como asociado de la Cooperativa Universitaria Bolivariana toda persona natural que, en su deseo de asociarse, cumpla con los requisitos consagrados en el Artículo 9 del Estatuto.

3.4. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los asociados, además de lo establecido en las leyes vigentes y en el Artículo 10 del Estatuto serán protegidos por las prácticas de buen gobierno contempladas en el presente código:

- Ser respetados y permitirles formular sus quejas, sugerencias e inquietudes.
- Ser capacitados e informados sobre los requisitos necesarios para ser elegidos y las responsabilidades que asumen como miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.
- Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de Administración, los comités designados por la Asamblea de Delegados, la Gerencia, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal, de conformidad con los procesos y canales establecidos.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 9 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- Contar con mecanismos efectivos y económicos para aquellos delegados que, radicados fuera de la ciudad de domicilio, deban participar en la Asamblea de Delegados, según reglamentación establecida por el Consejo de Administración.
- Ser informados periódica, oportuna e integralmente, por los diferentes medios, sobre la situación, evolución y planeación de la Cooperativa Universitaria Bolivariana, al igual que, de la información, proyectos y demás documentación que vaya a ser considerada en la Asamblea de Delegados, previa revisión por parte del Consejo de Administración y siguiendo el debido proceso.
- Conocer una versión actualizada del estatuto y de las políticas vigentes.
- Recibir respuesta oportuna y suficiente sobre las solicitudes que formulen.
- Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.

3.5. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

El asociado de la Cooperativa Universitaria Bolivariana tendrá, además de los deberes consagrados en las disposiciones legales vigentes y en el Artículo 11 del Estatuto, los siguientes:

- Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de la Cooperativa.
- Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales para obtener beneficios personales en sus relaciones con la Cooperativa.

3.6. ELECCIÓN DE DELEGADOS

Acorde al Artículo 71 del Estatuto, la reglamentación para la elección de delegados a la asamblea, podrá ser realizar de forma electrónica o física (boletas) y se desarrolla en los siguientes pasos:

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento Fecha: Junio de 2018	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración Fecha: Marzo de 2019	Adoptado por: Asamblea de Delegados Fecha: Marzo de 2019	Versión: 002	Pág. Página 10 de 47
--	--	--	---------------------	-----------------------------

3.6.1 CONVOCATORIA DE ASOCIADOS

3.6.1.1 Se nombrará un comité de escrutinios, conformado por cinco (5) personas, así:

- El presidente del Consejo de Administración (1).
- El presidente de la Junta de Vigilancia (1).
- La Revisoría Fiscal (1).
- Dos asociados no delegados (2).

El procedimiento para la elección de los asociados no delegados se llevará a cabo de la siguiente forma:

- El Consejo de Administración, propone una terna de asociados no delegados.
- La terna de es presentada por el Consejo de Administración a la Junta de Vigilancia.
- A su vez, la Junta de Vigilancia presenta al Consejo de Administración una terna de asociados no delegados.
- Cada uno de los estamentos, elige un asociado no delegado.

3.6.1.2 El Consejo de Administración, realiza la convocatoria abierta a todos los asociados que deseen participar como delegados.

3.6.1.3 La Junta de Vigilancia, verifica las habilidades e inhabilidades de los asociados, para que puedan participar del proceso.

3.6.1.4 Publicación de la convocatoria en todos los medios disponibles, la cual deberá incluir la siguiente información:

- Fecha y lugar de la convocatoria.
- Número del acta del Consejo de Administración donde se aprueba la convocatoria.
- Duración de la convocatoria, incluyendo día y hora de apertura y cierre.
- Perfil sugerido para los asociados interesados.
- Ubicación de los puestos de inscripción habilitados.

3.6.1.5 Los asociados interesados, diligencian los formatos suministrados por la Cooperativa para su debida inscripción y los anexos que le sean requeridos.

3.6.1.6 La Gerencia realiza la apertura y cierre de la convocatoria de los asociados.

3.6.1.7 La Gerencia y un miembro de la Junta de Vigilancia, redacta listado de asociados inscritos y levantan el acta respectiva.

3.6.2 PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

3.6.2.1 El Consejo de Administración, publica la lista de los asociados hábiles, previamente verificada por la Junta de Vigilancia, para ser elegidos como delegados.

3.6.2.2 La publicación de la convocatoria para la elección de delegados se realizará en todos los medios disponibles, la cual deberá incluir la siguiente información:

- Fecha y lugar de la convocatoria para votaciones.
- Número del acta del Consejo de Administración donde se aprueba la convocatoria para votaciones.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 11 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- Duración de la convocatoria, incluyendo día y hora de apertura y cierre de las votaciones.
 - Ubicación de los puestos de votación habilitados.
- 3.6.2.3** La Gerencia realiza la apertura y cierre de las elecciones de los delegados, debidamente autorizada por el Consejo de Administración.
- 3.6.2.4** El comité de escrutinios realiza el conteo de los votos, redacta el listado de los delegados elegidos, principales y suplentes y levanta el acta respectiva.
- 3.6.2.5** La Gerencia notificará por escrito, a cada uno de los delegados elegidos y enviará copia de la documentación pertinente para su desempeño y de los requisitos para ser miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
- 3.6.2.6** La Junta de Vigilancia verificará la hoja de vida y documentación de los delegados que deseen postularse como miembro del Consejo de Administración y demás órganos de control.
- 3.6.2.7** La Gerencia hará la verificación de los delegados elegidos, ante las centrales de riesgo, sobre habilidades e inhabilidades para ser nombrados como directivos.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento Fecha: Junio de 2018	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración Fecha: Marzo de 2019	Adoptado por: Asamblea de Delegados Fecha: Marzo de 2019	Versión: 002	Pág. Página 12 de 47
--	--	--	---------------------	-----------------------------

CAPITULO IV: ROLES Y RESPONSABILIDADES

4.1. ASAMBLEA DE DELEGADOS

Acorde con el artículo 58 del Estatuto y con la reglamentación legal vigente, la Asamblea de Delegados la constituyen aquellos asociados que han sido elegidos para tal designación y se regirá por el reglamento aprobado por la misma asamblea.

Además de lo expresado en el Artículo 60 del Estatuto, la Asamblea de Delegados, tendrá las siguientes consideraciones para sus asistentes:

- Quienes deseen postularse como miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, deberán expresar por escrito tal interés, con un tiempo no inferior a 15 días calendario previo a la Asamblea de Delegados.
- Suministrar la información que solicite la reglamentación legal vigente.

4.1.1. INFORMACIÓN A CONOCER POR LOS DELEGADOS

La Asamblea de Delegados debe conocer, además de la norma legal vigente, la siguiente información:

4.1.1.1. Por parte del Consejo de Administración y la Gerencia

- Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración y control con la convocatoria, se acompañarán los perfiles que deben cumplir los candidatos a postularse y las reglas de votación. Adicionalmente, la Cooperativa establecerá políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección.
- La evolución de los negocios (estados financieros y demás informes financieros), y de la situación jurídica (normatividad interna y externa), económica y administrativa (organizacional), así como el proyecto de distribución de excedentes.
- Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional y cualquier cambio en la Visión estratégica, especialmente, si hay variantes en la Misión de la Cooperativa.
- Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
- Operaciones relevantes con directivos, empleados, consejeros y Junta de Vigilancia (montos por todo concepto), en cuantías globales.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 13 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por norma legal vigente) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
- Evolución previsible de la Cooperativa, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento, de resultados y de los efectos de los principales riesgos que se enfrentan.
- Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
- Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
- Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
- Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas. Para este efecto se entienden como partes relacionadas: las entidades en las que, la Cooperativa Universitaria Bolivariana, posee una participación igual o superior al 5% de su capital social o ejerce control.
- Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
- Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
- Principales requerimientos o recomendaciones hechas por las entidades de vigilancia y control, así como las acciones adoptadas por la Cooperativa.
- Cumplimiento estricto, preciso y detallado de los compromisos y principios contenidos en este código, haciendo énfasis sobre aquellos aspectos que no fueron cumplidos, dando a conocer las razones de los incumplimientos y las acciones correctivas adoptadas.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 14 de 47

4.1.1.2. Por la Junta de Vigilancia

- Principales aspectos o situaciones examinadas en sus reuniones y consignadas en las actas.
- Principales hallazgos, incluidas las acciones adoptadas por la Cooperativa Universitaria Bolivariana.
- Principales recomendaciones formuladas y si fueron implementadas por el consejo de administración o la gerencia.
- Listado verificado de candidatos a Consejo de Administración y órganos de vigilancia y control.

4.1.1.3. Por la Revisoría Fiscal

- El tiempo dedicado al trabajo durante el período, comparado con lo ofrecido en la propuesta de servicios.
- El equipo de profesionales que se dedicaron al trabajo, debidamente comparado con lo ofrecido en la propuesta de servicios.
- Las principales áreas, riesgos o actividades revisadas, en comparación con lo ofrecido en la propuesta de servicios. El informe se referirá a las diferentes auditorías realizadas, tales como gestión, de control interno, financiera y de cumplimiento.
- Los principales hallazgos (relevantes), incluidas las acciones adoptadas por la Cooperativa Universitaria Bolivariana.
- Las principales recomendaciones formuladas y si fueron implementadas por la administración.

4.1.2. FUNCIONES

Las funciones de la Asamblea de Delegados son las que se encuentran en el Artículo 69 del Estatuto.

4.1.3. ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS

A fin de cumplir la reglamentación vigente, se recomienda como atribución exclusiva de la Asamblea de Delegados, tomar decisiones sobre:

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento Fecha: Junio de 2018	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración Fecha: Marzo de 2019	Adoptado por: Asamblea de Delegados Fecha: Marzo de 2019	Versión: 002	Pág. Página 15 de 47
--	--	--	-----------------------------------	---

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- La amortización o readquisición de aportes sociales.
- El aumento del capital mínimo no reducible o las capitalizaciones extraordinarias.
- Las transacciones extraordinarias que superen el monto autorizado al Consejo de Administración.
- Políticas de reconocimiento a los miembros del Consejo de administración, de la Junta de Vigilancia, de las comisiones especiales conformadas por directivos o asociados.
- Donaciones.
- Escisión, fusión, transformación y liquidación de la Cooperativa.

4.2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el organismo administrativo permanente de la Cooperativa y estará subordinado a las directrices y las políticas de la Asamblea de Delegados.

4.2.1. NUMERO DE MIEMBROS Y PERIODO

Dicho organismo estará conformado por siete (7) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, esta configuración y su periodo de participación, se definen en el Artículo 74 del Estatuto.

4.2.2. CONFORMACIÓN Y PERFIL

Para ser nominado y elegido como miembro del Consejo de Administración, el asociado deberá; ser delegado, cumplir la norma legal vigente, cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 73 del Estatuto.

4.2.3. RETRIBUCIÓN

Los miembros del Consejo de Administración tanto principales como suplentes podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, según consta en el acta #56 del 26 de marzo de 2009 de la Asamblea de Delegados y según el resultado obtenido en la evaluación de desempeño.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento Fecha: Junio de 2018	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración Fecha: Marzo de 2019	Adoptado por: Asamblea de Delegados Fecha: Marzo de 2019	Versión: 002	Pág. Página 16 de 47
--	--	--	---------------------	-----------------------------

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



4.2.4. REUNIONES Y ASISTENCIA

En el Artículo 75 del Estatuto de la Cooperativa se establecen los requisitos para la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.

4.2.5. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Con sujeción a lo previsto en el inciso segundo del artículo 35 de la Ley 79 de 1988, y los artículos 36 y 37 del Decreto Ley 1481 de 1989, y 7 de la Ley 454 de 1998, la Cooperativa establecerá los mecanismos de evaluación de desempeño de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, su periodicidad y efectos, para hacerle el seguimiento respectivo.

La Revisoría Fiscal con el apoyo de la Gerencia, realizará una revisión semestral (1° semestre: diciembre - mayo y 2° semestre: junio – noviembre) y se entregará informe al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia respectivamente y al final del periodo (noviembre) se entregará el consolidado del año.

4.2.5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores que se considerarán son:

- Asistencia (semestralmente)
- Cumplimiento de las responsabilidades asignadas
- Responsabilidad crediticia
- Cumplimiento responsabilidades SARLAFT

4.2.5.2. ESCALA DE EVALUACIÓN

La escala de evaluación para la responsabilidad crediticia considera las categorías de cartera establecidas por la Cooperativa para sus asociados y para los demás factores de acuerdo a un porcentaje, establecidos de la siguiente manera:

FACTOR	BUENO	REGULAR	MALO
Asistencia y Cumplimiento	De 80 a 100%	De 60 a 79%	De 0 a 59%
Responsabilidad Crediticia	Categoría A	Categoría B	Categoría C en adelante

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 17 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



4.2.5.3. EFECTOS DE EVALUACIÓN

Además de lo contemplado en el Artículo 26 del Estatuto, la evaluación tendrá impacto directo en la retribución que se concede a los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

4.2.6. DEBERES GENERALES

Además de lo establecido en la norma legal vigente y en el Estatuto de la Cooperativa, los miembros del Consejo de Administración, deben:

- Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética corporativo, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
- Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su propia evaluación.
- Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento Fecha: Junio de 2018	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración Fecha: Marzo de 2019	Adoptado por: Asamblea de Delegados Fecha: Marzo de 2019	Versión: 002	Pág. Página 18 de 47
--	--	--	---------------------	-----------------------------

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.
- Acatar y cumplir con las propuestas aprobadas por la Asamblea de Delegados o, en su defecto, dar a conocer las razones de su incumplimiento.

4.2.7. FUNCIONES

Las funciones y atribuciones del Consejo de Administración son las que se encuentran relacionadas en el Artículo 77 del Estatuto de la Cooperativa, más las que se describen a continuación:

- Diseñar y aprobar los planes y estrategias de la Cooperativa y sus respectivos objetivos.
- Difundir los códigos de ética corporativo, buen gobierno y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales (ingreso, retención, capacitación, promoción y retribución), la estructura organizacional y definir la escala salarial.
- Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento, los diferentes comités, la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia y los asociados, y adoptar las decisiones que correspondan. Todos estos informes no podrán ser recibidos con menos de tres (3) días hábiles de anticipación, a la sesión en la que se aborde el informe recibido como un punto a tratar en el orden del día.
- Velar y exigir que en su estructura cuenten con un Oficial de Cumplimiento de alto nivel, que ejerza un efectivo control sobre las operaciones que propendan por el lavado de activos y financiación del terrorismo, asignarle los recursos necesarios para dicha labor.
- Poner a consideración y aprobación de la Asamblea de Delegados, las reformas al Estatuto.
- Definir la Misión Institucional y formular la Visión.
- Establecer los Valores Corporativos, los cuales deben ser conocidos y respetados por todos los miembros de la Cooperativa.
- Establecer las políticas y normativa Interna de gestión institucional. Declaraciones formales de lo que se encuentra permitido y no, en el desarrollo de las operaciones de la Cooperativa. Las políticas y normativa interna debe expresarse en manuales y reglamentos formalmente aprobados por el Consejo de Administración.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 19 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- Proporcionar dirección estratégica y supervisar que la Gerencia ejecute las acciones administrativas que garanticen el cumplimiento del plan. El Consejo de Administración, no debe involucrarse en las decisiones gerenciales. Los reparos o criterios que se tengan sobre su desempeño deben tratarse formalmente en el Consejo, sobre la base de informes gerenciales de resultados.
- Los resultados de la gestión gerencial deben evaluarse periódicamente, con un enfoque hacia el cumplimiento de metas de manera periódica, como del cumplimiento de los objetivos estratégicos acorde con la planificación.
- Autoevaluar regularmente su desempeño, mínimo dos (2) o tres (3) veces al año, y dedicar una reunión para tratar, la eficiencia y efectividad de sus decisiones.

4.2.8. PROHIBICIONES E INHABILIDADES

Los miembros del Consejo de Administración, no podrán:

- Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente y en general, a las áreas ejecutivas de la Cooperativa, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- Fungir como gerente encargado en ausencias temporales o permanentes del Gerente.
- Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con la Cooperativa.
- Pertenecer simultáneamente al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia de la Cooperativa.
- Ser elegidos como dignatarios del Consejo de Administración o participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, en tanto se encuentren inhabilitados por encontrarse en mora superior a sesenta (60) días en sus obligaciones con la Cooperativa o incurso en procesos reportados en Centrales de Riesgo.
- Estar vinculado a la Cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- Obtener ventajas, directa o indirectamente en captaciones, colocaciones y cualquiera de los servicios que preste la Cooperativa.
- Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 20 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la Cooperativa.
- Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
- Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia y demás ejecutivos de la Cooperativa siguiendo los debidos procesos.
- Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración.
- Ejercer influencia sobre los demás delegados u órganos sociales, buscando intereses particulares.
- Extraer documentos, libros, actas y demás informes o documentos sin respetar los procedimientos internos.
- Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente, o con ninguno de los demás ejecutivos de la Cooperativa, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- No recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la Cooperativa, por parte de la administración que, en su criterio, puedan sesgar sus decisiones.
- No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- De acuerdo a lo expresado en el párrafo 2, del artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, no podrán postularse a miembros de órganos de administración y control de manera conjunta, de modo que, en una misma asamblea cada candidato se podrá postular solamente a uno de dichos cargos.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 21 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



4.3. JUNTA DE VIGILANCIA

La Junta de Vigilancia es el organismo permanente encargado de ejercer el control social elegido por la Asamblea de Delegados y su propósito está contemplado en el Estatuto de la Cooperativa.

4.3.1. NUMERO DE MIEMBROS Y PERIODO

Estará integrada acorde con lo descrito en el Artículo 81 del Estatuto de la Cooperativa.

4.3.2. CONFORMACIÓN Y PERFIL

Para ser nominado y elegido miembro de la Junta de Vigilancia, se requerirán las mismas condiciones para ser miembro del Consejo de Administración, expresadas en el artículo 73 del Estatuto de la Cooperativa y la norma legal vigente.

4.3.3. RETRIBUCIÓN

Los miembros de la Junta de Vigilancia tanto principales como suplentes podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, según consta en el acta #56 del 26 de marzo de 2009 de la Asamblea de Delegados.

4.3.4. REUNIONES Y ASISTENCIA

La Junta de Vigilancia sesionará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 82 del Estatuto de la Cooperativa.

4.3.5. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Los mecanismos de evaluación de desempeño para la Junta de Vigilancia, son los mismos que para el Consejo de Administración, que se encuentran consagrados en el numeral 4.2.5 del presente documento.

4.3.6. DEBERES GENERALES

El control social, como deber de la Junta de Vigilancia, se desarrollará con base en un debido proceso y sus observaciones o requerimientos serán documentados y estarán orientados a:

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento Fecha: Junio de 2018	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración Fecha: Marzo de 2019	Adoptado por: Asamblea de Delegados Fecha: Marzo de 2019	Versión: 002	Pág. Página 22 de 47
--	--	--	---------------------	-----------------------------

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- Garantizar y hacer cumplir los derechos y deberes de los asociados.
- Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el Estatuto, los reglamentos, el código de ética, el de buen gobierno, el manual de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- Actuar de buena fe, garantizando los derechos y el trato equitativo a los asociados.
- Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones, así como para la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su propia evaluación.
- Controlar los resultados sociales.
- Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración y control.

4.3.7. FUNCIONES

Las funciones de la Junta de Vigilancia son las que se encuentran en el Artículo 84 del Estatuto de la Cooperativa, ejerciendo estrictamente el control social y las demás que no riñan con las ejercidas por la Revisoría Fiscal y Auditoría Interna, si la hubiere, más las que se relacionan a continuación:

- Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
- Solicitar a Consejo de Administración la aplicación de sanciones para los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- Verificar el quorum inicial y el quórum requerido para deliberar, por los delegados en la Asamblea.

4.3.8. PROHIBICIONES E INHABILIDADES

A los miembros de la Junta de Vigilancia tendrán las mismas inhabilidades y prohibiciones expresadas en el numeral 4.2.7 de este Código de Buen Gobierno y que rigen para el Consejo de Administración.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento Fecha: Junio de 2018	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración Fecha: Marzo de 2019	Adoptado por: Asamblea de Delegados Fecha: Marzo de 2019	Versión: 002	Pág. Página 23 de 47
--	--	--	---------------------	-----------------------------

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



4.4. GERENTE

Acorde con el artículo 78 del Estatuto, el Gerente será el representante legal, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y de la Asamblea de Delegados y el responsable directo de la administración.

4.4.1. PERFIL

Para la designación del gerente, el Consejo de Administración tendrá en cuenta las pautas que se relacionan en el Artículo 79 del Estatuto de la Cooperativa, además de las siguientes:

- Capacidad de gestionar proyectos.
- Capacidad de liderazgo de equipos de trabajo.
- Capacidad de mediación y resolución de conflictos.

4.4.2. FUNCIONES

Las funciones y atribuciones del Gerente son las que se encuentran relacionadas en el Artículo 80 del Estatuto de la Cooperativa.

4.4.3. DEBERES Y OBLIGACIONES

En adición a las funciones establecidas en el Estatuto de la Cooperativa, el gerente deberá:

- Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos.
- Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones del Consejo de Administración, al menos lo siguiente:
 - El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
 - La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de la Cooperativa.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento Fecha: Junio de 2018	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración Fecha: Marzo de 2019	Adoptado por: Asamblea de Delegados Fecha: Marzo de 2019	Versión: 002	Pág. Página 24 de 47
--	--	--	---------------------	-----------------------------

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta la Cooperativa, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
- El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
- El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
- El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de la Cooperativa.
- Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el Consejo de Administración. En este caso, corresponderá definir al Consejo de Administración, los asuntos que considere relevantes.
- Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
- Contratar y mantener personal competente.
- Informar al Consejo de Administración sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
- Poner a consideración del Consejo de Administración, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
- Dar a conocer al Consejo de Administración los informes y requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
- Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

4.4.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- El Gerente o Representante Legal, no podrá ser empleado, asesor o consultor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito, o de otras instituciones financieras, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.
- En ningún caso, el Gerente o Representante Legal, podrá tener vínculos con la Cooperativa como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 25 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



servicios a la Cooperativa o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

- Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del Gerente o Representante Legal, de la Cooperativa no podrán celebrar contratos con la misma.
- En ningún caso el Gerente o Representante Legal, podrá ser simultáneamente ejecutivo, miembro de Consejo de Administración, de Junta de Vigilancia, asesor o empleado, ni de la Cooperativa Universitaria Bolivariana, ni de otras organizaciones solidarias que se consideren competencia.
- No haber sido condenado penalmente, ni haber sido declarado responsable fiscalmente.
- No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del Consejo de Administración, puedan afectar a la Cooperativa, a los asociados o a terceros.
- No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

4.4.5. PROHIBICIONES

Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente o Representante Legal no podrá:

- Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 26 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y empleados.
- Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

4.5. COMITÉS ESPECIALES

Los comités especiales serán órganos auxiliares del Consejo de Administración, creados por éste para participar en las tareas de orientación y apoyo en el desarrollo de las distintas actividades económicas y sociales de la Entidad. Estarán integrados según lo estipulado en el Artículo 97 del Estatuto de la Cooperativa y se podrán crear otros que por su necesidad u obligatoriedad de ley, la Cooperativa requiera.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 27 de 47

CAPITULO V: REVISORÍA FISCAL

La Revisoría Fiscal será designada por la Asamblea de Delegados, previo conocimiento de los términos de cada una de las propuestas escogidas.

5.1. REQUISITOS

Quien ejerza las funciones de Revisoría Fiscal, tanto en calidad de principal como de suplente, deben cumplir los requisitos que se encuentran en el Artículo 87 del Estatuto de la Cooperativa y adicionalmente los que se describen a continuación:

- Estar debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la Revisoría Fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente.
- Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
- Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
- Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.

5.2. MECANISMOS PARA SU ELECCIÓN

Con antelación no inferior a siete (7) semanas de la fecha fijada para la realización de la Asamblea de Delegados en donde se elegirá el Revisor Fiscal, se abrirá convocatoria pública durante tres (3) semanas para recibir postulaciones de personas jurídicas. A partir del cierre de la convocatoria, con cuatro (4) semanas de antelación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, la Cooperativa pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento Fecha: Junio de 2018	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración Fecha: Marzo de 2019	Adoptado por: Asamblea de Delegados Fecha: Marzo de 2019	Versión: 002	Pág. Página 28 de 47
--	--	--	-----------------------------------	---

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si lo hubiere.
- Informe en el cual se describa la Cooperativa, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la función de Revisoría Fiscal.
- Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte del equipo de trabajo, etc.).

La selección se hará mediante votación de los delegados en la que participen no menos de tres (3) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.

La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al representante legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la Cooperativa, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta.

Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.

La reelección o reemplazo de la Revisoría Fiscal la realizará la Asamblea de Delegados después de la evaluación de desempeño y la consideración de las ofertas públicas.

5.3. MECANISMOS PARA INFORMACIÓN

El Consejo de Administración, el gerente o representante legal, además de velar porque a los Revisores Fiscales se les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

- Presentar el plan de trabajo al Consejo de Administración, y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Informar al Consejo de Administración y a las instancias pertinentes, sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
- Informar al Consejo de Administración y a las instancias pertinentes, sobre los hallazgos que no sean coherente con los procedimientos establecidos, así como generar las recomendaciones a que haya lugar.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 29 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



5.4. FUNCIONES

Las funciones del Revisor Fiscal, son las que se encuentran en el Artículo 86 del Estatuto de la Cooperativa, más las que se relacionan a continuación:

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la Cooperativa.
- Presentar un informe trimestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro del informe trimestral que remite de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la Cooperativa.
- Poner en conocimiento en forma directa al Oficial de Cumplimiento de las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y en general, todo incumplimiento que se detecte de las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de Revisoría Fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

5.5. OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA CON LA REVISORÍA FISCAL

El Consejo de Administración y el Gerente se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la Revisoría Fiscal a lo siguiente:

- Permitir examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de la Cooperativa.
- Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- Apoyar la presentación de los informes que le corresponden en la convocatoria de los órganos de la Cooperativa, si es el caso, incluir en el orden del día la consideración.
- Informar sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los órganos de administración y control, para que pueda asistir, sin que deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz pero sin voto.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 30 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- Permitir informar libremente y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de la Cooperativa.
- Informar de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la Cooperativa.
- Informar antes que a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- Comunicar sobre cualquier información que deba ser dictaminada por la Revisoría Fiscal, en el día hábil siguiente, al cual la Cooperativa fue notificada.
- Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de la Cooperativa y lo definido en la Asamblea de Delegados.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 31 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



CAPITULO VI: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La Cooperativa Universitaria Bolivariana tiene la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento, con su respectivo suplente y asegurarse que sean idóneos desde los puntos de vista ético, profesional y social. Éste gestionará el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

6.1. REQUISITOS

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Debe pertenecer, como mínimo, al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la Cooperativa y depender directamente del Consejo de Administración (este requisito no es obligatorio para el oficial de cumplimiento suplente).
- Su designación estará a cargo del Consejo de Administración.
- El aspirante debe tener capacidad de decisión.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) y el tamaño de la Cooperativa.
- Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de la Cooperativa.
- Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la Cooperativa la siguiente información: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- No pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de la Cooperativa, que le puedan generar conflicto de interés.
- Ser empleado de la Cooperativa.
- Debe posesionarse ante la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para tal fin deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3 del capítulo VIII, título II de la Circular Básica Jurídica.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento Fecha: Junio de 2018	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración Fecha: Marzo de 2019	Adoptado por: Asamblea de Delegados Fecha: Marzo de 2019	Versión: 002	Pág. Página 32 de 47
--	--	--	-----------------------------------	---

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- Una vez posesionados, la Cooperativa deberá informar tal hecho a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y actualizar dicha información cuando se produzca una nueva posesión. Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento principal y su suplente, deberán remitir la documentación requerida para su posesión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su nombramiento por parte del Consejo de Administración.
- Acreditar formación académica en las áreas administrativas, financieras, jurídicas o ciencias afines y mínimo tres (3) años de experiencia en el ejercicio de su profesión.
- Acreditar experiencia o conocimientos en el sector de la economía solidaria.
- No haber sido condenado penalmente, ni haber sido declarado responsable fiscalmente.
- No ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de la Cooperativa.
- No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
- Cumplir los requisitos de carácter legal, exigidos en la norma legal vigente.

6.2. FUNCIONES

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir, como mínimo, con las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley y los que determine la Cooperativa en el SARLAFT.
- Proponer al Consejo de Administración y a la Gerencia, la actualización y adopción de correctivos del Manual General (MGS) y del Manual de Procedimientos SARLAFT (MPS) y del Código de Buen Gobierno, además de velar por su divulgación a todos los empleados de la Cooperativa.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación en temáticas relacionadas.
- Reportar a las instancias designadas en el MGS, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados y proveedores, para que se adopten las medidas a que haya lugar.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 33 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en el MGS.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el MPS, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al Consejo de Administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes.
- Mantener actualizados los datos de la Cooperativa ante la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL.
- Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración, el cual deberá abarcar, por lo menos, los siguientes aspectos:
 - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados, proveedores y empleados y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de estos mismos y de los productos y servicios.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la Cooperativa, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración.
 - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 34 de 47

CAPITULO VII: DEFINICIÓN DEL PROPOSITO COMÚN

El Consejo de Administración debe elaborar la Planeación Estratégica de la Cooperativa con una vigencia máxima de 6 años, con la participación de los principales directivos, empleados y demás grupos de interés. Este proceso es fundamental para establecer, en consenso, el compromiso colectivo de dirigir todos los esfuerzos individuales hacia un mismo propósito.

7.1. MISIÓN Y VISIÓN

La misión y la visión deberán ser ajustadas periódicamente de acuerdo a los cambios del entorno, manteniendo su enfoque para que sea congruente con el acuerdo social por el cual se conformó la Cooperativa.

7.2. PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO

El Consejo de Administración y la Gerencia, además de los grupos de interés que éstos consideren pertinentes, realizarán un ejercicio de planeación estratégica para períodos de 3 años.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 35 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



CAPITULO VIII: CÓDIGO DE CONDUCTA

8.1. CÓDIGO DE ETICA

El Código de Ética de la Cooperativa Universitaria Bolivariana rige las relaciones entre administradores, consejeros, miembros de la Junta de Vigilancia, de la Revisoría Fiscal, integrantes de comités, delegados, asociados y empleados.

El Código es aprobado por la Asamblea de Delegados y reglamentado en su aplicación por el Consejo de Administración. Debe contener normas claras de ética, como orientadora de la actuación de todos los integrantes de la Cooperativa y promotora de estándares de conducta.

8.2. RESPONSABILIDAD SOCIAL

La Cooperativa adoptará mecanismos que le permita responder a las exigencias de los procesos de globalización, conservación del medio ambiente y en general, del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y empleados. En tal sentido adoptará las siguientes políticas:

8.2.1. POLÍTICA AMBIENTAL

La Cooperativa Universitaria Bolivariana se compromete con la conservación del medio ambiente, mediante la implementación de buenas prácticas; entre otras, fomentar la cultura del cuidado de los recursos con los asociados, los empleados, los directivos y la sociedad. Para esto:

- Racionalizará el uso de recursos naturales para proteger el medio ambiente.
- Promoverá el reciclaje y el manejo eco eficiente de los recursos.
- Mejorará continuamente el desempeño medio ambiental de las operaciones.

8.2.2. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La Cooperativa Universitaria Bolivariana adopta los siguientes controles que aseguran el cumplimiento de las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello:

- Velará por la protección de la propiedad intelectual en el marco de los acuerdos internacionales y la jurisdicción nacional.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 36 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- Vigilará la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas.
- Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la Cooperativa, en los que se define claramente su titularidad y adecuado uso.
- Se educará, entrenará y motivará a los empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
- Considerará sus creaciones, como activo valioso de su patrimonio, de manera consistente con las normas contables.

8.2.3. POLÍTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Así mismo la Cooperativa velará por las buenas prácticas administrativas, para lo cual:

- Adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y velará por la buena destinación de los recursos de sus asociados.
- Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de la Cooperativa.
- Difundirá las normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
- Promoverá la suscripción de pactos de integridad y transparencia.

8.2.4. POLÍTICAS DE INVERSIÓN SOCIAL

La Cooperativa realizará su labor social con la comunidad asociada a través de los fondos de solidaridad y de educación de acuerdo a los reglamentos internos y a la norma legal vigente.

8.2.5. GOBIERNO ELECTRÓNICO

La Cooperativa establecerá mecanismos para garantizar que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento Fecha: Junio de 2018	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración Fecha: Marzo de 2019	Adoptado por: Asamblea de Delegados Fecha: Marzo de 2019	Versión: 002	Pág. Página 37 de 47
--	--	--	---------------------	-----------------------------

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- **Integridad:** la Cooperativa garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
- **Intimidad:** con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se cumplirá la norma legal vigente, para la privacidad y manejo de información reservada de los asociados.
- **Homologación:** considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
- **Capacitación:** implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.
- **Autorregulación:** creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos fundamentales de las personas.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento Fecha: Junio de 2018	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración Fecha: Marzo de 2019	Adoptado por: Asamblea de Delegados Fecha: Marzo de 2019	Versión: 002	Pág. Página 38 de 47
--	--	--	----------------------------	------------------------------------

CAPITULO IX: ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

Los entes de control y la regulación vigente fijan las bases y los lineamientos mínimos que deben ser implementados por la Cooperativa para el desarrollo del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR).

La Cooperativa velará por la debida implementación y funcionamiento del SIAR. Así mismo definirá las políticas, procedimientos y metodologías de identificación y valoración de riesgos y sus límites de exposición. Estos mecanismos serán aprobados por el Consejo de Administración con base en la norma legal vigente y las siguientes recomendaciones:

- Definir objetivos y metas teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo y las necesidades de la Cooperativa.
- Identificar y medir los diferentes tipos de riesgo que la Cooperativa pudiera afrontar y los efectos sobre las metas definidas.
- Establecer políticas y acciones concretas para afrontar los posibles efectos de los diferentes tipos de riesgo identificados.
- Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación constantes, como principio fundamental de los sistemas de administración.

El SIAR, atenderá principalmente los siguientes tipos de riesgos:

- Riesgo de Crédito
- Riesgo de Liquidez
- Riesgo de Mercado
- Riesgo Operacional
- Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 39 de 47

CAPITULO X: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional de la Cooperativa se define de acuerdo con la forma como se gestiona: área comercial, de gestión de riesgos y operativa.

La estructura general dependerá de la norma legal vigente, el tamaño, el volumen, la naturaleza y la complejidad de las operaciones que la Cooperativa realice.

Con el fin de evitar conflictos de interés y llevar a cabo una adecuada gestión de riesgos, la Cooperativa, garantizará la separación organizacional y funcional de sus áreas.

10.1. ÁREA COMERCIAL

Encargada de los aspectos y relaciones comerciales con los asociados y con los grupos de interés de la Cooperativa.

10.2. ÁREA GESTIÓN DE RIESGO

Encargada de la gestión de riesgos y de verificar el cumplimiento de las políticas y límites establecidos por el Consejo de Administración con base en la norma legal vigente.

10.3. ÁREA OPERATIVA

Encargada de ejecutar y registrar las operaciones de la Cooperativa, garantizando autonomía e integralidad para el cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 40 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



CAPITULO XI: CONFLICTO DE INTERÉS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

11.1. CONFLICTO DE INTERÉS

El conflicto de interés se define como la situación de interferencia e incompatibilidades entre los ámbitos de interés particular y las correspondientes obligaciones legales, contractuales, profesionales y morales a los que se encuentran sujetos.

Además de lo consignado en el Artículo 26 del Estatuto y de los capítulos IV, V y VI del presente código, que cobijan los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Gerente, la Revisoría Fiscal y el Oficial de Cumplimiento, se establecen las siguientes políticas:

- Los intereses de la Cooperativa deben ser primordiales en todas las decisiones que tomen sus directivos y empleados. Los conflictos de interés pueden perjudicar el criterio y amenazar la reputación de la Cooperativa, exponiéndola a riesgos legales.
- Vigilar la presencia de potenciales conflictos de interés y evitar todas aquellas actuaciones que puedan involucrar a empleados, administradores o directivos.
- Evitar someterse a influencias impropias (regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados, entre otras), basados en intereses personales o presentar conductas que afecten el debido desempeño de la Cooperativa y de sus responsabilidades. Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de la actividad y que tengan un objetivo comercial definido.
- Los empleados no podrán prestar servicios a entidades similares que concurran o entren en conflicto con la actividad de ésta, a cambio de remuneración o prebenda adicional.
- Abstenerse de usar el cargo o posición para obtener beneficios personales y otros que tengan dicha apariencia.
- Comunicar a la instancia competente el grado de parentesco formal que tenga o establezca con otros funcionarios, candidatos y estamentos de la Cooperativa.
- No disponer de fondos, bienes o facilidades de la Cooperativa para apoyar un partido o movimiento político o candidatura a corporaciones públicas o cargos de elección popular.
- Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro empleado o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Cooperativa, de sus asociados, directivos, administradores o funcionarios.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento Fecha: Junio de 2018	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración Fecha: Marzo de 2019	Adoptado por: Asamblea de Delegados Fecha: Marzo de 2019	Versión: 002	Pág. Página 41 de 47
--	--	--	---------------------	-----------------------------

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



- Siempre que algún directivo, administrador o funcionario considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés deberá abstenerse de tomar cualquier decisión e informar de ello a la instancia competente.
- Cuando se presenten conflicto de intereses los funcionarios deberán abstenerse de:
 - Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, a los intereses de la Cooperativa o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Así mismo, que afecten el buen nombre de la entidad.
 - Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
 - Abusar de su condición de directivo, administrador o empleado de la Cooperativa para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, terceros, asociados o usuarios.
 - Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, el rendimiento o el cumplimiento de sus labores, salvo autorización expresa del jefe inmediato.

11.1.1. CONCENTRACIÓN

La concentración de créditos estará regulado por lo contemplado en la norma legal vigente y específicamente, en lo estipulado en el Manual de Crédito y Cartera.

11.2. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Para la Cooperativa Universitaria Bolivariana es importante que sus empleados y directivos tengan pleno conocimiento de las sanciones previstas en la norma legal vigente y en las normas internas relacionadas con el incumplimiento a las disposiciones establecidas.

Todos los directivos, administradores y empleados que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas consagradas en el Código de Ética, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley y en el reglamento interno de trabajo. Para esto se establecen las siguientes normas:

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 42 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



11.2.1. RESPONSABILIDAD CIVIL

La norma legal vigente y en particular, el artículo 210 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF, establece que: “Todo director, administrador, representante legal, funcionario de una institución vigilada por la Superintendencia Bancaria que viole a sabiendas o permita que se violen las disposiciones legales será personalmente responsable de las pérdidas que cualquier persona natural o jurídica sufra por razón de tales infracciones, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señala la ley y de las medidas que conforme a sus atribuciones pueda imponer la Superintendencia Bancaria..”

Por su parte la Superintendencia de Economía Solidaria señala: “Los administradores de una organización supervisada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, estatutarias o reglamentarias a las que la organización deba sujetarse, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales que señale la ley”.

11.2.2. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando cualquier director, administrador, representante legal, revisor fiscal o empleado sujeto a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, autorice o ejecute actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier normativa legal a que el establecimiento deba sujetarse, el organismo que lo regule podrá sancionarlo, por cada vez, con una multa en dinero a favor del Tesoro Nacional y podrá además, exigir la remoción inmediata del infractor y comunicar esta determinación a todas las entidades vigiladas (artículos 107 y 209 del EOSF).

11.2.3. OMISIÓN DE CONTROL

En el artículo 325 de la ley 599/2000 establece que: “El empleado o director de una institución o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de dos(2) a seis (6) años y multa de cien (100) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

11.2.4. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

En el artículo 23 de la ley estatutaria 1581 de 2012 se presentan las medidas y sanciones para la persona o institución que incumpla las disposiciones de la presente ley “...a) Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 43 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



incumplimiento que las originó; b) Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar; c) Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio; d) Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles;...”

11.2.5. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

La violación de las normas contenidas en la reglamentación de la Cooperativa, puede constituir falta disciplinaria en sus propios términos.

Es responsabilidad de la instancia competente, ejercer el control disciplinario mencionado, resolver las dudas que se presenten en su aplicación y emitir los informes y reportes que le sean requeridos sobre el tema.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento Fecha: Junio de 2018	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración Fecha: Marzo de 2019	Adoptado por: Asamblea de Delegados Fecha: Marzo de 2019	Versión: 002	Pág. Página 44 de 47
--	--	--	----------------------------	------------------------------------

CAPITULO XII: GRUPOS DE INTERÉS

La política de la Cooperativa Universitaria Bolivariana consiste en mantener relaciones honestas, constructivas e idóneas con cada uno de sus grupos de interés, los cuales son:

- Asociados: velará por tener asociados satisfechos mediante la consolidación de sus fondos sociales, los beneficios y servicios que ofrece, otorgándoles un trato equitativo y respetando sus derechos.
- Proveedores de bienes y servicios: adoptará procedimientos para la contratación objetiva de bienes y servicios, ofreciendo negocios transparentes y eficaces con base en relaciones comerciales, éticas y perdurables.
- Órganos de supervisión, control y vigilancia del Estado: velará por el cumplimiento de las normas que regulan su actividad y por brindar a los órganos de control y vigilancia información suficiente, integral y oportuna.
- Competidores: adoptará mecanismos para evitar incurrir en prácticas de competencia desleal.
- Empleados: garantizará el trato justo a sus empleados, promoverá una sana conducta de los mismos, reconocerá de manera adecuada su contribución al desarrollo de la entidad y apoyará su crecimiento personal y profesional.
- Órganos de administración y control: transmitirá a todos los niveles de la organización, su compromiso y liderazgo en relación con los estamentos de administración y control.
- Comunidad: contribuirá al desarrollo sostenible, a la paz y a la preservación del medio ambiente.
- Gremio: aportará y enriquecerá al sector solidario a través del fomento de la cooperación entre las entidades y atendiendo el principio de la integración.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 45 de 47

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



CAPITULO XIII: GLOSARIO DE TÉRMINOS

- EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
- Gobierno Corporativo: la forma como se administran y controlan las organizaciones solidarias.
- Grupos de Interés: son los denominados “Stakeholders”. Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la Cooperativa.
- Incompatibilidades: son los impedimentos o tachas legales para ejercer una función determinada, o para ejercer dos o más cargos a la vez.
- Inhabilidades: son las deficiencias de habilidad, talento o instrucción, o los defectos o impedimentos para obtener o ejercer un cargo o función en la Cooperativa.
- Prohibiciones: son los impedimentos para ejecutar alguna acción o usar algo.
- Retribución: es la remuneración económica que reciben los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
- SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento Fecha: Junio de 2018	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración Fecha: Marzo de 2019	Adoptado por: Asamblea de Delegados Fecha: Marzo de 2019	Versión: 002	Pág. Página 46 de 47
--	--	--	-----------------------------------	---

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA



CAPITULO XIV: REFERENCIAS

- Coopertivas de las Americas. (s.f.). Principios y Valores Cooperativos. Obtenido de Coopertivas de las Americas: <https://www.aciamericas.coop/Principios-y-Valores-Cooperativos-4456>
- República de Colombia. (Junio de 2018). *Decreto 962*. Obtenido de Ministerio de Hacienda y Riesgo Público: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20962%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202018.pdf>
- Supersolidaria. (2013). *Guía Código de Buen Gobierno*. Obtenido de Supersolidaria: http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/data/guia_buen_gobierno_marzo_2013.pdf
- SuperSolidaria. (2015). *Circular Básica Jurídica*. Obtenido de SuperSolidaria: <http://www.supersolidaria.gov.co/es/normativa/circular-basica-juridica>
- SuperSolidaria. (Diciembre de 2015). *Circular Externa No. 15*. Obtenido de SuperSolidaria.
- SuperSolidaria. (Enero de 2017). *Circular Externa No. 4*. Obtenido de SuperSolidaria: http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/normativa/circular_sarlaft_2017.pdf
- SuperSolidaria. (Diciembre de 2018). *Circular Externa No. 14*. Obtenido de http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/normativa/capitulo_xvii_del_titulo_v_de_la_circular_basica_juridica_version_final_12_dic.pdf

Este manual fue aprobado en reunión del Consejo de Administración a través del Acta #1.080 del 1 de marzo de 2019. Reemplaza el Código de Buenas Prácticas de Gobierno aprobado en 2008.

Para constancia se firma el presente reglamento

Presidente
Consejo de Administración

Secretaria
Consejo de Administración

Elaborado por: Gerencia y Oficial de Cumplimiento	Revisado, Corregido y Aprobado por: Consejo de Administración	Adoptado por: Asamblea de Delegados	Versión:	Pág.
Fecha: Junio de 2018	Fecha: Marzo de 2019	Fecha: Marzo de 2019	002	Página 47 de 47